

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025.

Desde el Ayuntamiento de Malagón, se anuncia la correspondiente convocatoria pública, para la selección y posterior contratación de un/a Auxiliar de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Malagón, en el marco del Plan de Empleo Local 2025, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas por Decreto de Alcaldía número 128/2025, de 14 de enero de 2025.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, mediante el sistema de concurso, de un/a Auxiliar de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Malagón.

Las funciones, cometidos y tareas que deberán llevar a cabo la persona que resulte seleccionada, serán:

- Control de accesos y aforos, así como de entradas cuando proceda.
- Coordinación con el resto de personal para facilitar el funcionamiento continuo de las instalaciones, colaborar con el personal del Ayuntamiento de mantenimiento trasladándoles cualquier anomalía que detecten en el funcionamiento de las instalaciones y comportamiento inadecuado de los usuarios.
- Servir de apoyo en las programaciones que desde el área de Cultura se lleven a cabo.
- Cualquier otra tarea que desde la Concejalía correspondiente se le pueda encomendar.

Dichos servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo y dependiendo de la organización y funcionamiento del Servicio, pudiendo prestarse el mismo en sábados, domingos y festivos.

La jornada será completa y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda. – Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de Concurso de méritos, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera. – Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar inscrito como demandante de empleo y estar inscrito en la Bolsa de Empleo Municipal.

Serán causas de exclusión:

- No pueden participar en este Plan de Empleo Local, más de una persona por unidad familiar.
- No pueden participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Malagón en Planes de empleo, que se desarrollen coincidiendo en todo o en parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- No figurar inscritos como desempleados en el Servicio de Empleo de Ciudad Real, y/o no estar inscritos en la Bolsa de Empleo Municipal.
- No cumplir con todos los requisitos específicos del puesto de trabajo que se opta.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

Cuarta. – Presentación de instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y

Atención al ciudadano del Ayuntamiento junto con la documentación establecida en la base séptima.

- b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico, En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base séptima.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será desde el día 15 hasta el día 22 de enero, ambos inclusive.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la base novena:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.), en caso de ser nacionales de otro Estado distinto al español.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia de los méritos alegados que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores en España.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y

computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta. – Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos y en la página web municipal, indicará el plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. Serán subsanables los errores de hecho señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalados a efectos notificaciones, fecha, firma y órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicarán en el Tablón de edictos y página web municipal.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos que la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Malagón y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al

órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. – Sistema de selección.

El sistema de selección será mediante concurso de méritos. Los méritos a valorar por el Tribunal calificador, **hasta un máximo global de 10 puntos**, estarán sujetos al siguiente baremo:

A) Formación Académica (Máximo 2 puntos):

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 1 punto
- Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio de la rama de Administración o el título de Bachiller: 2 puntos.

B) Acciones Formativas (Máximo 6 puntos):

Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones formativas o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Conocimientos informáticos.
- Cursos sobre conocimiento de idiomas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, Universidades (Públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales e Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo

caso, las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

La valoración de las acciones formativas se realizará conforme a lo siguiente:

- Por cursos de formación de los relacionados con anterioridad, se otorgará 0.02 puntos por cada hora de duración.

C) Situación familiar (Máximo 2):

- Carga Familiar: **2 puntos**

Se entiende por **carga familiar**: "Tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del S.M.I., excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Así mismo, se entenderá que están a cargo, solo aquellos miembros que convivan en el mismo domicilio familiar. Las personas que no convivan, pero reciban pensión por alimentos, se entenderá que están a cargo, justificándolo el solicitante documentalmente."

Octava. – Calificación.

La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el Tribunal de Selección pasará a realizar una entrevista profesional que se puntuará con 3 puntos, con el objeto de valorar el perfil y aptitud de los aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Novena. – Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores en España.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

Décima. – Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Duodécima. – Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contras estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025.

D. /D^a..... con DNI
nº, domicilio a efectos de notificaciones en
.....
..... y teléfono número

EXPONE

Primero: Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la selección de un/a Auxiliar de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Málaga, en el marco del Plan de Empleo Local 2025.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

En Málaga, a de de 2025.

El/la Solicitante

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.), en caso de ser nacionales de otro Estado distinto al español.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia de los méritos alegados que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores en España.

Malagón, a de de 2025

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 128/2025, de 14 de enero de 2025.

EL SECRETARIO

Fdo. MOISES ROQUE BARRAL

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 14/01/2025

HASH: 98BC33CA41CD80ACA40F8AD97DB6FA84F6549779

CSV: c4f40a6f-8317-455e-b584-7428aaa7be4b-811151

Firmado Electrónicamente